



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 806-2012-GRA/PR

VISTOS:

01.- El Informe Nro. 104-2012-UFD-GGR de fecha 05 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución Ejecutiva N° 156-2012, GRA/PR; **02.-** Los datos generales del presente proceso administrativo disciplinario:

Expediente Disciplinario	Nro. 2012-117
Tipo Proceso	Procedimiento Disciplinario Directo
Investigado(a)	Doña María Florencia Concha de Alarcón
Cargo / Area	Ex – Gerente Regional de Educación
Régimen Laboral	Decreto Legislativo Nro. 276
Formación Profesional	Superior
Investigado(a)	Doña Carmen Rosario Salinas García
Cargo / Area	Directora de Gestión Pedagógica de la GREA
Régimen Laboral	Decreto Legislativo Nro. 276
Formación Profesional	Superior
Investigado(a)	Don Valentín Rubén Ríos Cáceres
Cargo / Area	Director Gestión Educativa UGEL Norte
Régimen Laboral	Decreto Legislativo Nro. 276
Formación Profesional	Superior
Investigado(a)	Don Omar Jimmy Valdivia Núñez
Cargo / Area	Director Gestión Educativa UGEL Sur
Régimen Laboral	Decreto Legislativo Nro. 276
Formación Profesional	Superior
Conducta / Faltas	Incumplimiento de Normas – Artículo 28 incisos a) y d) D. Leg. 276
Materia Investigación	
Fecha de los Hechos	22.ENERO.2012
Conocimiento por UFD	22.ENERO2012
Forma Inicio Proceso	De Oficio
Número de Folios	Expediente Principal: (511) folios

CONSIDERANDO:

Del Funcionario o Servidores Investigados.-

Que, doña **María Florencia Concha de Alarcón**, Ex Funcionaria del Gobierno Regional Arequipa, específicamente en el cargo de Gerente Regional de Educación; su vínculo contractual se encontraba adscrito al Decreto Legislativo Nro. 276; doña **Carmen Rosario Salinas García**, Ex Funcionaria del Gobierno Regional Arequipa, específicamente en el cargo de Directora de Gestión Educativa Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación Arequipa; su vínculo contractual se encuentra adscrito al Decreto Legislativo Nro. 276 don **Valentín Rubén Ríos Cáceres**, Funcionarios del Gobierno Regional Arequipa, específicamente en el cargo de Director de Gestión Educativa de la UGEL Norte; su vínculo contractual se encuentra adscrito al Decreto Legislativo Nro. 276, y don **Omar Jimmy Valdivia Núñez**, Funcionarios del Gobierno Regional Arequipa, específicamente en el cargo de Director de Gestión Educativa de la UGEL Sur; su vínculo contractual se encuentra adscrito al Decreto Legislativo Nro. 276

De los Hechos a ser Investigados.-

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2011-ED, el Ministerio de Educación aprueba la Directiva N° 004-ME/SG-OGA-OPER, que contiene las normas y procedimientos para la contratación de docentes en



Instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productivo para el periodo lectivo 2012; con fecha 05 de enero del presente año la Gerencia Regional de Educación Arequipa emite la Resolución Gerencial N° 0004-2012-GREA, conformando la Comisión y Subcomisiones para la Prueba Regional.

Que, posteriormente producida la instalación de la Comisión Central y Subcomisiones de: *Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Logística y de Coordinación Externa*, comenzaron a laborar en el cumplimiento de las funciones y tareas que les correspondían, siendo que la Comisión Central tuvo a su cargo la coordinación y supervisión de las subcomisiones; a la Comisión de Gestión Pedagógica le correspondía todas las acciones referentes a la conformación del equipo de elaboración de la prueba y calificación de las fichas ópticas, coordinación de acciones para la ejecución de ambos procesos y entrega de ranking para su publicación, a la Comisión de Gestión Institucional le correspondía la selección de locales escolares con coordinadores en cada local seleccionado y aplicadores de la prueba en cada aula, elaboración y colocación de lista de postulantes, traslado y distribución de pruebas y fichas en cada local; a la Comisión de Logística tenía a su cargo, el cumplimiento de tareas de contratación de personal, adquisición de materiales, contratación de servicios, distribución de refrigerios y ejecución de gastos y pagos que demandara el proceso.

Que, con fecha domingo 22 de enero del presente año, se llevo a cabo desde las 09.00 horas en las 13 Instituciones educativas seleccionadas el examen para la contratación de docentes para las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva para el periodo lectivo 2012, siendo que a las 10.00 horas se informa a la Gerente Regional de educación que en la Institución Educativa Micaela Bastidas se había producido una manifestación por parte de los postulantes al haberse encontrado, que las hojas de preguntas contenían 5 alternativas y la hoja de respuestas (ficha óptica) solamente 4 respuestas, hechos que suscitaron que se anulara el examen creando un grave perjuicio económico al Gobierno Regional de Arequipa, documentos que son derivados a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa a efecto de disponer una investigación disciplinaria.

Que, del análisis a las responsabilidades de los funcionarios comprendidos en la presente investigación: respecto a la Ex Funcionaria Magister María Florencia Concha de Alarcón en su calidad de Gerente de la Gerencia Regional de Educación, quien presidía la Comisión Central, dicha funcionaria **ha omitido ((a))** convocar a reuniones con su Comisión, **((b))** no asigno funciones específicas a los miembros de su Comisión Central, **((c))** así mismo no formó una directiva para el proceso **((d))** y no celebro un contrato de servicios con la persona que elaboró el examen Sra, Claret Cuba Rayme, omisiones que han ocasionado el fracaso del examen y grandes pérdidas de dinero en agravio del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, respecto a la Subcomisión de Gestión pedagógica integrada por la Profesora Carmen Rosario Salinas García, Valentín Rubén Ríos Cáceres y Omar Jimmy Valdivia Núñez, personas encargadas de todas las acciones referentes a la conformación del equipo de elaboración de la prueba y calificación de las fichas ópticas, siendo que debido a su **evidente falta de coordinación y responsabilidad** se produjo el error material en la formulación en cuanto al número de alternativas de respuestas del examen; asimismo estas personas no coordinaron con el equipo técnico formulador que fuera contratado y no contrastaron la prueba con las fichas ópticas antes de aplicarla más aún cuando las fichas ópticas estaban bajo su cargo desde el día viernes 09 de enero, y custodiaron dichas fichas ópticas en la habitación de la señora Claret Cuba Raimé. Así mismo conforme se tiene del acta de reunión de fecha 12 de enero del presente año, obrante en autos a foja 355 la licenciada Carmen Rosario Salinas García, informo en dicha reunión en su calidad de Presidente de la Gestión Pedagógica, que se había coordinado con el Instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín INFOUNSA para la calificación de las pruebas del domingo 22 de enero Y YA SE TIENIAN LAS FICHAS OPTICAS, comprobándose con esta acta que esta Comisión tenía las fichas ópticas y de cuantas respuestas constaban.

Que, en esta fase inicial del procedimiento disciplinario, a nivel de indicios, se tiene que los investigados. Tal como lo prevé el Decreto Legislativo 276, en su art. 21 Las Obligaciones de los servidores públicos en su inc. a) "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*". Asimismo como lo prevé el Artículo 28°.- Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, de igual modo dicho artículo en su inciso d) refiere a **la negligencia** en el desempeño de sus funciones. Por ello debemos tener en cuenta lo señalado en el reglamento de la Carrera administrativa D.S 005-90-PCM, en el art. N° 126 que nos dice que "*Los funcionarios y Servidores se conducirán (...) disciplina y eficiencia en el desempeño de sus cargos asignados (...)*"

Que, conforme a la normatividad expuesta en el considerando 2.6 precedente la ex funcionaria pública de la Gerencia Regional de Educación: Magister María Concha Revilla de Alarcón, los funcionarios Públicos de la Dirección Regional de Educación; Magister, Profesora Carmen Rosario Salinas García,





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 806-2012-GR/PR

Profesor Valentín Rubén Ríos Cáceres y Profesor Omar Jimmy Valdivia Núñez, han actuado en forma negligente e irresponsablemente, contraviniendo de esta forma la obligación de salvaguardar los intereses del Estado, incurriendo en presuntas faltas disciplinarias prevista en los incisos a) y d) del artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276. (Base Legal).

Que, mediante informe número 101-2012-UDF-GGR/CPPAD, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, Dr. Jorge Luis Aguilar Gallegos, informa que se formó una Comisión Especial a efecto de investigar los hechos preliminarmente y que el referido integraba y Presidía dicha Comisión Especial, y a efecto de evitar futuras nulidades, solicita abstenerse de conocer el presente proceso.

De los Medios Probatorios.-

Que, los medios probatorios que acreditan hechos descritos se encuentran documentados en las pruebas que a continuación se detallan:

	Documentos	Fecha		
		Día	Mes	Año
01	Acta Fiscal	22	ENE	2012
02	Acta de reunión	12	ENE	2012
03	Ficha Óptica y Balotario de exámenes	--	--	--

Que, en atención al impacto social y, a las consecuencias negativas que ha ocasionado el no haberse llevado a cabo el examen como debería de ser a causa de los hechos y conductas indebidas descritas, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apertura Proceso Disciplinario

APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario Directo a la Ex Funcionaria Pública Magister María Florencia Concha de Alarcón, Magister, en su calidad de Ex Gerente de la Gerencia Regional de Educación; Profesora Carmen Rosario Salinas García en su calidad de integrante de la Comisión de Gestión Educativa - Directora de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación Arequipa; Profesor Valentín Rubén Ríos Cáceres en su calidad de integrante de la Comisión de Gestión Educativa - Director de Gestión Educativa UGEL Norte y Profesor Omar Jimmy Valdivia Núñez, en su calidad de integrante de la Comisión de Gestión Educativa - Director de Gestión Educativa UGEL Sur; en consecuencia en el plazo perentorio de (30) días hábiles a partir de la remisión del expediente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios: **((a))** deberá investigar y recomendar si los trabajadores han incurrido o no en las faltas administrativas de incumplimiento de normas (artículo 28 inciso "a" y "d" D. Leg. 276); asimismo, **((b))** deberá recomendar, si fuere el caso, la sanción administrativa a ser impuesta.

Artículo 2°.- Derecho de Defensa

CORRER traslado a la Ex Funcionaria y a los Funcionarios investigados para que en el término de (05) días hábiles de notificada esta Resolución, presente su escrito de descargo y los medios probatorios que consideren para su defensa; de considerarlo necesario los trabajadores, previa presentación dentro del plazo, del escrito respectivo de ampliación, se prorroga a continuación y automáticamente en (05) días hábiles más el plazo antes concedido.

Artículo 3°.- Acto de Notificación y Remisión de Expediente



ENCARGAR a la Secretaría General, la inmediata notificación de la presente Resolución a la ex funcionaria pública María Florencia Concha de Alarcón, Carmen Rosario Salinas García Valentín Rubén Ríos Cáceres y Omar Jimmy Valdivia Núñez, en su actual puesto de trabajo, y/o, en el domicilio señalado en la Oficina de Recursos Humanos; tanto esta Resolución como el documento de la notificación deberán ser incorporados al expediente; finalmente, una vez cumplida la notificación antes referida, el expediente completo será remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4º.- De la Abstención

Que de conformidad a lo prescrito en el inciso a) del artículo 88 de la Ley 27444, se acepta la abstención del Dr. Jorge Luis Aguilar Gallegos, por haber integrado y Presidir la Comisión Especial que preliminarmente conoció el presente proceso, asumiendo competencia este Despacho.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ^{DIECISEIS} días (16) del mes de noviembre de 2012.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

